



## Documento **TRIBUTAR-io**

Febrero 16 de 2015

Número 561

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síguenos en twitter: @ocorredoralejo**

### **INVALIDACIÓN DECLARACIONES CON ERROR DE PERIODO: LA DIAN FINA PROCEDIMIENTO**

Uno de los varios problemas que suelen encontrarse en los contribuyentes es el error de selección de periodo gravable en el IVA y en la declaración de autorretención de CREE. Como se sabe, las declaraciones de IVA pueden ser bimestrales, cuatrimestrales y anuales, según las condiciones propias del responsable. Las declaraciones de autorretención de CREE pueden ser mensuales o cuatrimestrales, también en función de las características del agente de autorretención.

Como hemos informado en otros documentos TRIBUTAR-ios y más recientemente en el QUINCENARIO TRIBUTAR-io de enero 30 del presente año, la Ley de reforma tributaria concede a los contribuyentes, agentes de retención y responsables de impuestos nacionales la oportunidad de enmendar sus errores hasta el 27 de febrero de 2015, presentando la declaración correspondiente sin sanciones ni intereses.

Pues bien, el error de periodo es uno de esos problemas que podrá solucionarse con la “autoacusación” (llamada así por nosotros) de manera que quienes tengan dicho problema cuentan con una oportunidad única para enmendar, sin tener que asumir sanciones ni pago de intereses.

Precisamente, para poder hacer uso de esta opción, la DIAN emitió los lineamientos para la invalidación de las declaraciones, señalando que corresponderá al mismo responsable o agente de autorretención acceder al sistema de información de la DIAN para invalidar la declaración correspondiente utilizando la opción SEL (sin efecto legal), abriendo así el mecanismo para poder presentar la nueva declaración.

Adjunto al presente documento remitimos el documento emitido por la DIAN para su conocimiento y fines pertinentes.

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**